

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 12 de 2024. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por la demandada **MARTHA CECILIA LERMA BECERRA**, además de solicitud elevada por la parte demandante sobre notificación por citaduría. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 440

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ELIZABETH LERMA OCAMPO
FABIOLA OCAMPO LERMA
Demandados: CESAR LERMA CANIZALES
FERNEY LERMA PRADO
WILMAR CECILIA LERMA BECERRA
MARTHA CECILIA LERMA BECERRA
ELIANA LERMA SATIZABAL
Radicación: 76520-31-10-001-2023-00123-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de marzo de 2024.

En memorial que antecede la demandada **MARTHA CECILIA LERMA BECERRA** arrima memorial a través de correo electrónico fanorcarabali1@gmail.com en el que manifiesta tener conocimiento de la existencia de este proceso y haber recibido la notificación personal, para lo que se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., teniéndolo notificado desde la fecha de presentación del escrito, es decir julio 10 de 2023, corriendo el respectivo traslado para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

Por otro lado, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se ordene realizar a su costa la notificación a través de la citaduría del despacho al demandado señor **CESAR LERMA CANIZALES**, toda vez que la empresa de mensajería certificó no realizar notificaciones a corregimientos ni veredas, por lo que previo a resolver dicha petición se requerirá a la profesional del derecho para que aporte la constancia de notificación respectiva con dicha nota devolutiva.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales en comento, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada **MARTHA CECILIA LERMA BECERRA** desde el día **10 JULIO DE 2023**, de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., a quien se le corre traslado por el termino de veinte (20) días para que a través de apoderado judicial conteste la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de los demandantes para que aporte la constancia de notificación realizada al señor CESAR LERMA CANIZALES

con la respectiva nota devolutiva de notificación fallida, ello previo a resolver sobre el pedimento de notificación a través de la citaduría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 027 de hoy 13 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e199a6931eea259cebfd12ee27023e89166c67ff7c314e626896c3ede1c5941c**

Documento generado en 12/03/2024 06:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>